



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 03 DIC 2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 111001310300320210015700

Visto el informe secretarial que antecede y los memoriales aportados por la parte actora, se dispone:

PRIMERO: De conformidad con el párrafo 2° del artículo 291 del C.G.P., se ordena que por Secretaría se libre oficio dirigido a la entidad Aliansalud EPS S.A., a fin de que en el término de diez (10) contados a partir del día siguiente del recibido de la comunicación informe los datos de la dirección de residencia, de trabajo o electrónica del demandado Alberth Alejandro Ortiz Rincón.

SEGUNDO: Abstener de pronunciarse sobre el emplazamiento del demandado Alberth Alejandro Ortiz Rincón, toda vez que dicha solicitud se presentó de forma facultativa, con la petición resuelta a su favor en el numeral anterior.

TERCERO: Previo atender la notificación de la sociedad demandada Proyectos de Ingeniería y Servicios para el Medio Ambiente Limitada – Prispma LTDA, se requiere a la parte actora para que acredite con documento idóneo que con el envío del correo electrónico adjuntó copia del escrito de la demanda, anexos y mandamiento de pago, lo anterior, toda vez que si bien a folio 15 del anexo 09, se mencionan como adjuntos, cierto es que no se demuestra.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>26</u> hoy <u>06 DIC 2021</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

L.U.